Nota DNC N° 22630/2020

Asunción, 4 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385574
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Alcantarillado San Isidro Segunda Línea Tramo 2.
Entidad	Municipalidad de Cedrales.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente a la convocante que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el PBC, apartado "Datos de la Licitación", reiteramos a la convocante asignar los numerales correspondientes a cada punto de referencia; en los apartados "Criterios de Evaluación" y "Condiciones Contractuales" todos los puntos de referencias se encuentran mal enumerados, reiteramos nuevamente a la convocante realizar las correcciones de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Con relación a las formas y términos indicados en la cláusula 11 de la proforma de contrato, consultamos a la convocante si es correcto lo indicado, teniendo en cuenta los criterios y condiciones establecidos en el PBC remitido.

4. La fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, se encuentran fenecidas.

5. Solicitamos a la convocante establecer en numeral correspondiente los datos de identificación del sitio de obras, al menos el nombre del lugar y/o calle.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py